

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2023

En la ciudad de Salamanca, a las diez horas y diez minutos del día diez de mayo de dos mil veintitrés, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra y de los Diputados Dª Eva María Picado Valverde, D. Antonio Luis Sánchez Martín, D. Marcelino Cordero Méndez, D. David Mingo Pérez, D. Manuel Rufino García Núñez, D. Román Javier Hernández Calvo y D. Francisco Javier García Hidalgo que son los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

82.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE MAYO DE 2023.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día tres de mayo de dos mil veintitrés.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

83.- EXPEDIENTE 2023/GRH_01/001164: EXPEDIENTE DE JUBILACIÓN POR RAZÓN DE EDAD DE UNA FUNCIONARIA, CON LA CATEGORÍA DE TCAE ADSCRITA AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador del Área de Organización y Recursos Humanos:

“Visto que **Dª Consuelo Moreno Agudo**, Empleada Pública de la Diputación Provincial de Salamanca con la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, solicita el acceso a la jubilación, por el Área de Organización y RR.HH., se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D^a Consuelo Moreno Agudo, es funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, ocupa el puesto n° 50360, denominado Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería del Área de Bienestar Social, código de la plaza 301292. Según consta en su expediente ha nacido el día 18 de enero de 1957.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2023, n° de registro 000011308275, **D^a Consuelo Moreno Agudo** solicita su pase a la situación de pensionista a partir del día 18 de mayo de 2023, siendo, por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la interesada **acredita** que reúne los requisitos de cotización exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El RD 480/93, de 2 de abril, por el que se integró en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, y, en consecuencia, declaró extinguida la MUNPAL, dispone expresamente en sus artículos 1 y 7:

“Todo el personal que el 31 de marzo de 1993 estuviera en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, quedará integrado con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social. A partir de esta fecha, al personal indicado le será de aplicación la normativa del Régimen General con las peculiaridades establecidas en este Real Decreto.

Las pensiones de jubilación que se causen a partir del 1 de abril de 1993 se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por tanto, a partir de esta fecha todo el personal al servicio de la Administración Local quedó integrado en el Régimen General de la Seguridad Social”.

Segundo.- La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, regula la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. El apartado 2) establece literalmente que *“Quienes tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a partir de los 60 años. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un*

8 por 100 por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.”

Tercero.- El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2023, se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 37 años y 9 meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años y 4 meses para el próximo ejercicio.

Cuarto.- El artículo 208 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, según redacción dada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, modificado por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, establece *la* modalidad de acceso a la jubilación anticipada derivada de la voluntad del interesado, exigiéndose los siguientes requisitos:

- a. Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205. 1) y en la disposición transitoria séptima.
- b. Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A

estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria o el servicio social femenino con el límite máximo de un año.

- c. Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.

En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 208 y en la disposición transitoria séptima de los coeficientes que en dicho artículo se establece en función del período de cotización acreditado.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a).

Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.

Quinto.- Mediante Decreto de la Presidencia nº 2703/19, de 2 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de **D^a Consuelo Moreno Agudo**, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos, por tanto, desde el día 19 de mayo de 2023, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

84.- EXPEDIENTE 2023/GRH_01/001490: EXPEDIENTE DE JUBILACIÓN POR RAZÓN DE EDAD DE UNA FUNCIONARIA EMPLEADA DE SERVICIO, ORDENANZA ADSCRITA AL ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador del Área de Organización y Recursos Humanos:

“Visto que **D^a Prudencia Martín Pérez**, Empleada Pública de la Diputación Provincial de Salamanca con la categoría de Empleada de Servicios, solicita el acceso a la jubilación, por el Área de Organización y RR.HH., se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D^a Prudencia Martín Pérez, es funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría de Empleada de Servicios, ocupa el puesto nº 30105, denominado Ordenanza del Área de Organización y Recursos Humanos, código de la plaza 302047. Según consta en su expediente ha nacido el día 3 de junio de 1958.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2023, nº de registro 000018336745, **D^a Prudencia Martín Pérez** solicita su pase a la situación de pensionista a partir del día 3 de junio de 2023, siendo, por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la interesada **acredita** que reúne los requisitos de cotización exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El RD 480/93, de 2 de abril, por el que se integró en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, y, en consecuencia, declaró extinguida la MUNPAL, dispone expresamente en sus artículos 1 y 7:

“Todo el personal que el 31 de marzo de 1993 estuviera en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, quedará integrado con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social. A partir de esta fecha, al personal indicado le será de aplicación la normativa del Régimen General con las peculiaridades establecidas en este Real Decreto.

Las pensiones de jubilación que se causen a partir del 1 de abril de 1993 se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por tanto, a partir de esta fecha todo el personal al servicio de la Administración Local quedó integrado en el Régimen General de la Seguridad Social”.

Segundo.- La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, regula la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. El apartado 2) establece literalmente que *“Quienes tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a partir de los 60 años. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un 8 por 100 por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.”*

Tercero.- El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2023, se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 37 años y 9 meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años y 4 meses para el próximo ejercicio.

Cuarto.- El artículo 208 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, según redacción dada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, modificado por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, establece la modalidad de acceso a la jubilación anticipada derivada de la voluntad del interesado, exigiéndose los siguientes requisitos:

- a. Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205. 1) y en la disposición transitoria séptima.
- b. Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria o el servicio social femenino con el límite máximo de un año.
- c. Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.

En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 208 y en la disposición transitoria séptima de los coeficientes que en dicho artículo se establece en función del período de cotización acreditado.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a).

Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.

Quinto.- Mediante Decreto de la Presidencia n° 2703/19, de 2 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de **Dª Prudencia Martín Pérez**, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos, por tanto, desde el día 4 de junio de 2023, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

85.- EXPEDIENTE 2023/GRH_01/001958: EXPEDIENTE DE JUBILACIÓN POR RAZÓN DE EDAD DE UNA FUNCIONARIA, CON LA CATEGORÍA DE ENFERMERA ADSCRITA AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador del Área de Organización y Recursos Humanos:

“Visto que **D^a M^a del Carmen Díaz del Pozo**, Empleada Pública de la Diputación Provincial de Salamanca con la categoría de Enfermera, solicita el acceso a la jubilación, por el Área de Organización y RR.HH., se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- **D^a M^a del Carmen Díaz del Pozo**, es funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría de Enfermera, ocupa el puesto nº 50173, denominado Enfermero/a del Área de Bienestar Social, código de la plaza 301095. Según consta en su expediente ha nacido el día 7 de junio de 1958.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 28 de abril de 2023, nº de registro 000027275715, **D^a M^a del Carmen Díaz del Pozo** solicita su pase a la situación de pensionista a partir del día 7 de junio de 2023, siendo, por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la interesada **acredita** que reúne los requisitos de cotización exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El RD 480/93, de 2 de abril, por el que se integró en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, y, en consecuencia, declaró extinguida la MUNPAL, dispone expresamente en sus artículos 1 y 7:

“Todo el personal que el 31 de marzo de 1993 estuviera en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, quedará integrado con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social. A partir de esta fecha, al personal indicado le será de aplicación la normativa del Régimen General con las peculiaridades establecidas en este Real Decreto.

Las pensiones de jubilación que se causen a partir del 1 de abril de 1993 se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por tanto, a partir de esta fecha todo el personal al servicio de la Administración Local quedó integrado en el Régimen General de la Seguridad Social”.

Segundo.- La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, regula la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. El apartado 2) establece literalmente que *“Quienes tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a partir de los 60 años. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un 8 por 100 por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.”*

Tercero.- El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2023, se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 37 años y 9 meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años y 4 meses para el próximo ejercicio.

Cuarto.- El artículo 208 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, según redacción

dada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, modificado por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, establece la modalidad de acceso a la jubilación anticipada derivada de la voluntad del interesado, exigiéndose los siguientes requisitos:

- a. Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205. 1) y en la disposición transitoria séptima.
- b. Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria o el servicio social femenino con el límite máximo de un año.
- c. Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.

En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 208 y en la disposición transitoria séptima de los coeficientes que en dicho artículo se establece en función del período de cotización acreditado.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a).

Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.

Quinto.- Mediante Decreto de la Presidencia nº 2703/19, de 2 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de **D^a M^a del Carmen Díaz del Pozo**, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el Texto Refundido de la

Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos, por tanto, desde el día 8 de junio de 2023, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

86.- EXPEDIENTE 2023/GEA_01/000184: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA REPOSICIÓN DE HEMBRAS DE GANADO OVINO Y CAPRINO EN EXPLOTACIONES GANADERAS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, ANUALIDAD 2023.

- Visto el informe-propuesta de la Jefa de Sección de Agricultura y Ganadería de fecha 20 de abril de 2023.

- Visto el informe de Intervención nº 418/2023 de fecha 5 de mayo.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a los solicitantes que se relacionan, todos ellos con explotaciones ubicadas en la provincia de Salamanca, la subvención que se especifica individualizadamente para cada uno de ellos en función del nº de cabezas de hembras de ovino y/o caprino de reposición subvencionables, por un importe total de CIENTO VEINTEMIL EUROS (120.000,00€), dentro de la Convocatoria de subvenciones “dirigidas a la reposición de hembras de ganado ovino y caprino en explotaciones ganaderas de la provincia de Salamanca.”

EXPEDIETE	SOLICITANTE	NIF	caprino	ovino	total ejemplares subv	IMPORTE SUBVENCION
2023/A09_03/000239	ACOSTA DELGADO, JULIAN	07873322P		50	50	306,97 €
2023/A09_03/000170	ACOSTA SANCHEZ, LUIS CESAR	07839055B		30	30	184,18 €
2023/A09_03/000002	AGROCHAPE S.L.	B37264140	0	62	62	380,65 €
2023/A09_03/000045	AGUDO ALVAREZ, JUAN LUIS	07817877Q	0	47	47	288,55 €
2023/A09_03/000178	ALAEJOS ANDRES, M CARMEN	07879981C		10	10	61,39 €
2023/A09_03/000301	ALDEHUELO BONILLA, SEBASTIAN	71094499G	0	36	36	221,02 €
2023/A09_03/000233	ALONSO VICENTE, FLORIAN	07947607A		40	40	245,58 €
2023/A09_03/000245	ALONSO-BARTOL RUANO, MANUEL	07857782Q	0	9	9	55,26 €
2023/A09_03/000130	ANOVA MARTIN, MIGUEL ANGEL	07954423B	0	57	57	349,95 €

EXPEDITE	SOLICITANTE	NIF	caprino	ovino	total ejemplares subv	IMPORTE SUBVENCION
2023/A09_03/000005	ARNES RUANO, ANGEL	70860228B	0	39	39	239,44 €
2023/A09_03/000299	ARTEAGA RAMOS, FABIAN	07981416W		39	39	239,44 €
2023/A09_03/000203	AYUNTAMIENTO DE ALDEADAVILA DE LA RIBERA	P3701400H	0	82	82	503,44 €
2023/A09_03/000180	BARBERO CUSTODIO, FRANCISCA	07012619B	5	51	56	359,16 €
2023/A09_03/000007	BARBERO SANTOS, JOSE	07779518K	0	73	73	448,18 €
2023/A09_03/000081	BAUTISTA BENITO, SANTIAGO	70957236M	0	22	22	135,07 €
2023/A09_03/000282	BENEITEZ OLIVEROS, JUAN JOSE	07794185Z		102	102	626,22 €
2023/A09_03/000029	BENITO CREGO, LUCIO	07854785D	1	58	59	365,30 €
2023/A09_03/000116	BENITO MARTIN, JUAN MIGUEL	70957218X	0	106	106	650,78 €
2023/A09_03/000295	BENITO PEINADO, JOSE CARLOS	70977873B		41	41	251,72 €
2023/A09_03/000235	BERMEJO ALBARRAN, DIONISIO	07969685R		97	97	595,53 €
2023/A09_03/000147	BLANCO MARTIN, JOSE LUIS	07962654P	0	33	33	202,60 €
2023/A09_03/000241	BUENO INGELMO, RAFAELA	07956854G	0	23	23	141,21 €
2023/A09_03/000252	BUSTILLO ARROYO, CESAREO	07996315C	0	37	37	227,16 €
2023/A09_03/000008	CALLES JUAN, ANGEL PABLO	52416833V	0	29	29	178,04 €
2023/A09_03/000079	CALVO BAJO, DANIEL	70877414Q	0	100	100	613,95 €
2023/A09_03/000312	CALVO MAYORAL, GASPAR	70877878C	0	29	29	178,04 €
2023/A09_03/000240	CALVO SANCHON, JUAN JOSE	07831623P		27	27	165,77 €
2023/A09_03/000016	CAPARROS ANDREU, CASTA ISABEL	37742886R	0	110	110	675,34 €
2023/A09_03/000148	CARRERA MARTIN, VENANCIO	07823245W	0	26	26	159,63 €
2023/A09_03/000129	CASQUERO MARTIN, VICTOR	08107297G	0	73	73	448,18 €
2023/A09_03/000193	CEPA OLIVAR, JUAN MANUEL	70983497T	0	43	43	264,00 €
2023/A09_03/000251	CONDE FUENTES, PERFECTO	70858722T	0	41	41	251,72 €
2023/A09_03/000223	CORNEJO GONZÁLEZ, MARIANO	08110360P	8	9	17	128,93 €
2023/A09_03/000134	CORRAL MARTIN, ALVARO	70861728Q	0	31	31	190,32 €
2023/A09_03/000184	CORRAL MERINO, ANGELES	07864924M	0	15	15	92,09 €
2023/A09_03/000195	CORRAL MORO, ROGELIO	07801591Z	0	52	52	319,25 €
2023/A09_03/000302	CREGO GARCIA, FELIX	07864529R	0	161	161	988,45 €
2023/A09_03/000042	CRIDO RODRÍGUEZ, ALVARO	70864503P	0	30	30	184,18 €
2023/A09_03/000075	CUADRADO VICENTE, VALERIO JOSE	52413603F	0	20	20	122,79 €
2023/A09_03/000186	CURTO CARABIAS, FRANCISCO JAVIER	07868863B	0	24	24	147,35 €
2023/A09_03/000021	DE ALBA MARTIN, JUAN FRANCISCO	07844633T	0	131	131	804,27 €
2023/A09_03/000014	DE ARRIBA DIAZ, JUAN MARIA	70884030P	0	59	59	362,23 €
2023/A09_03/000179	DE ARRIBA VICENTE, DOMINGO	70886601A		12	12	73,67 €
2023/A09_03/000133	DE BUSTOS TABERNERO, BELISARIO	07799119A	0	13	13	79,81 €
2023/A09_03/000206	DE JESUS HERNANDEZ, MATIAS	70978654X	0	167	167	1.025,29 €

EXPEDITE	SOLICITANTE	NIF	caprino	ovino	total ejemplares subv	IMPORTE SUBVENCION
2023/A09_03/000046	DE LA NAVA MARTIN, OSCAR	08112604K	2	89	91	564,83 €
2023/A09_03/000228	DE MIGUEL RODRIGUEZ, AGUSTIN	07949790R		73	73	448,18 €
2023/A09_03/000293	DELGADO CARRETERO, JOSÉ MIGUEL	70862245G		67	67	411,34 €
2023/A09_03/000001	DELGADO GARCIA, PEDRO ANTONIO	07853582W	0	47	47	288,55 €
2023/A09_03/000225	DELGADO MULAS, CESAR	07980231J		183	183	1.123,52 €
2023/A09_03/000088	DELGADO SANCHEZ, ANTONIO	70956343D	0	33	33	202,60 €
2023/A09_03/000309	DELGADO SANCHEZ, PABLO	70901307N	0	20	20	122,79 €
2023/A09_03/000119	DELGADO SANCHEZ, SANDRA	70901308J	7	29	36	242,51 €
2023/A09_03/000279	DELGADO SANTOS, ALVARO	70887176A		105	105	644,64 €
2023/A09_03/000115	DELGADO SANTOS, CESAR	70860220A	0	38	38	233,30 €
2023/A09_03/000294	DIAZ NIETO, MARIA DEL CARMEN	05245860C		24	24	147,35 €
2023/A09_03/000219	DIEZ MATEOS, AITOR	46979933H	0	33	33	202,60 €
2023/A09_03/000227	DOMINGUEZ IGLESIAS, ALEXANDRE	71095034X		94	94	577,11 €
2023/A09_03/000224	DOMINGUEZ IGLESIAS, DESIREE	71095033D		40	40	245,58 €
2023/A09_03/000051	EGIDO SANCHEZ, ROBERTO	07982611R	0	45	45	276,28 €
2023/A09_03/000308	ELADIO Y MANUEL FCO HERRERO SL	B37326204	0	283	283	1.737,47 €
2023/A09_03/000204	ELIAS E ISABEL MARTIN SL	B37079068	0	8	8	49,12 €
2023/A09_03/000162	ESTEVEZ CAMPO, JOSE MANUEL	07950877F		92	92	564,83 €
2023/A09_03/000109	ESTEVEZ FRANCIA, FRANCISCO JAVIER	70978798Q	0	26	26	159,63 €
2023/A09_03/000255	FERNANDEZ DEL CAMPO MARCOS, MARIA DOLORES	07770408L	0	71	71	435,90 €
2023/A09_03/000144	FERNANDEZ GARCIA, FRANCISCO	07946100Z	0	21	21	128,93 €
2023/A09_03/000232	FINCA AREVALILLO SL	B02735686		21	21	128,93 €
2023/A09_03/000003	FRUTOS BAUTISTA, JUAN JOSE	70859511F	0	126	126	773,57 €
2023/A09_03/000004	FRUTOS MATILLA, JUAN MATIAS	07950885S	0	60	60	368,37 €
2023/A09_03/000158	FUENTES LOPEZ, ANTONIO	07969352J	0	64	64	392,93 €
2023/A09_03/000150	GADEL SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA	F37044880	0	28	28	171,90 €
2023/A09_03/000138	GAJATE ROJO TCEA	E37573516	0	168	168	1.031,43 €
2023/A09_03/000237	GALAN GALAN, JOSE LUIS	70956600J		103	103	632,36 €
2023/A09_03/000288	GALAN HERNANDEZ, JOSE BENITO	28954828J		19	19	116,65 €
2023/A09_03/000098	GALANTE GALANTE, LUIS MIGUEL	07964251H	0	61	61	374,51 €
2023/A09_03/000311	GALLEGO MARTIN, ROSARIO	70979775G	0	10	10	61,39 €
2023/A09_03/000022	GALLEGO VAQUERO, JOSE MARIA	52410384P	0	71	71	435,90 €
2023/A09_03/000006	GAMADIEL ALONSO, ALVARO	71094728A	0	80	80	491,16 €
2023/A09_03/000230	GANADERÍA LOS CHAPALLARES TI.CO. EXPLOTACION AGRARIA	E37563343		73	73	448,18 €
2023/A09_03/000013	GANADERIA OVINA LOS MORENOS ESPJ	E37581063	0	152	152	933,20 €

EXPEDITE	SOLICITANTE	NIF	caprino	ovino	total ejemplares subv	IMPORTE SUBVENCION
2023/A09_03/000166	GANADERIA TORIBIO GOMEZ TITULARIDAD COMPARTIDA EXPLOTACIÓN AGRARIA.	E37583499		45	45	276,28 €
2023/A09_03/000243	GARCIA CAMPO, MARIA TERESA	70859898A	0	9	9	55,26 €
2023/A09_03/000221	GARCIA CENIZO, JAVIER FELIPE	07949804S		29	29	178,04 €
2023/A09_03/000253	GARCIA CUADRADO, MARIA DEL MAR	07853404P	0	40	40	245,58 €
2023/A09_03/000101	GARCIA DELGADO, JESUS	70892357D	0	107	107	656,92 €
2023/A09_03/000012	GARCIA FUENTES, ANTONIO LUIS	07959620X	0	15	15	92,09 €
2023/A09_03/000011	GARCIA FUENTES, MANUEL JOSE	07878577L	0	134	134	822,69 €
2023/A09_03/000198	GARCIA GARCIA, GREGORIO	07956474S	0	112	112	687,62 €
2023/A09_03/000047	GARCIA GARCIA, RAMON	07963169V	0	61	61	374,51 €
2023/A09_03/000044	GARCIA GONZALEZ, ANA BELEN	07975234F	0	68	68	417,48 €
2023/A09_03/000032	GARCIA MARTIN, APOLINAR ALFONSO	08108643Q	0	240	240	1.473,47 €
2023/A09_03/000034	GARCIA MARTIN, JOSE ANTONIO	08110804S	7	158	165	1.034,50 €
2023/A09_03/000201	GARCIA MATIAS, JESUS	07824037N	0	76	76	466,60 €
2023/A09_03/000248	GARCIA MATIAS, MARIA ROSARIO	07859237E	0	49	49	300,83 €
2023/A09_03/000033	GARCIA MONTERO, MONICA	44156185A	1	16	17	107,44 €
2023/A09_03/000182	GARCIA MURIEL, DIEGO	70926098D	0	47	47	288,55 €
2023/A09_03/000187	GARCIA PUENTES, JOAQUIN	07841883X	0	97	97	595,53 €
2023/A09_03/000249	GARCIA SANCHEZ, JERONIMO	08093014G	0	16	16	98,23 €
2023/A09_03/000256	GARCIA VICENTE, SEBASTIAN	70862981G	0	45	45	276,28 €
2023/A09_03/000030	GOMEZ MARCOS, TOMAS	08112460S	0	54	54	331,53 €
2023/A09_03/000036	GOMEZ MUÑOZ TCEA	E37545977	0	76	76	466,60 €
2023/A09_03/000140	GÓMEZ RUANO, FRANCISCO JAVIER	70859385L	0	30	30	184,18 €
2023/A09_03/000190	GONZALEZ ASTUDILLO, ANGEL	70887316M	0	20	20	122,79 €
2023/A09_03/000136	GONZALEZ BAZ, JUAN ANTONIO	70977994V	0	50	50	306,97 €
2023/A09_03/000118	GONZALEZ CALVO, DEMETRIO	71094482X	0	56	56	343,81 €
2023/A09_03/000244	GONZALEZ GONZALEZ, JOSE MARIA	07964153N	0	43	43	264,00 €
2023/A09_03/000261	GONZALEZ HUEBRA, FELIPE	07941177J	0	39	39	239,44 €
2023/A09_03/000189	GONZALEZ LOPEZ, GONZALO	70875728D	0	64	64	392,93 €
2023/A09_03/000156	GONZALEZ MORO, FERNANDO	07875135G	0	74	74	454,32 €
2023/A09_03/000050	GONZALEZ SANCHEZ, ALEJANDRO	07773000N	0	133	133	816,55 €
2023/A09_03/000057	GONZALEZ SANCHEZ, EDUARDO	07767109D	0	144	144	884,08 €
2023/A09_03/000060	GONZALEZ SANCHEZ, JESUS	07773094Z	0	134	134	822,69 €
2023/A09_03/000238	GONZALEZ SANCHEZ, JESUS MARIA	70872388G		228	228	1.399,80 €
2023/A09_03/000127	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, LAURA	70888623R	0	99	99	607,81 €
2023/A09_03/000145	GONZALO CAMPO, HIPOLITO	70978640L	0	44	44	270,14 €

EXPEDITE	SOLICITANTE	NIF	caprino	ovino	total ejemplares subv	IMPORTE SUBVENCION
2023/A09_03/000143	GONZALO CAMPO, JOSE LUIS	70978641C	0	80	80	491,16 €
2023/A09_03/000217	GONZALO HERRERO, JOSE AGUSTIN	70860536C	0	72	72	442,04 €
2023/A09_03/000151	GORJON MARTIN, JUAN ANGEL	52415153Q	0	9	9	55,26 €
2023/A09_03/000095	GUTIERREZ PLAZA, ALFONSO	70980829T	0	58	58	356,09 €
2023/A09_03/000213	HERCASNA SAT	F37396785	0	206	206	1.264,73 €
2023/A09_03/000157	HEREDEROS DE LUIS PATIÑO CB	E78483575	0	4	4	24,56 €
2023/A09_03/000183	HEREDEROS DE LUIS PATIÑO CB	E78483575	0	4	4	24,56 €
2023/A09_03/000191	HERMANOS PASCUAL ALAINEZ S COOP	F37388741	0	129	129	791,99 €
2023/A09_03/000300	HERNANDEZ BARRAGUES, ANGEL	07952038H	9	49	58	383,72 €
2023/A09_03/000242	HERNANDEZ BLAZQUEZ, GREGORIO	70859340C	0	7	7	42,98 €
2023/A09_03/000277	HERNANDEZ CASADO, ANDRES	52415521Q		70	70	429,76 €
2023/A09_03/000205	HERNANDEZ DIAZ, TOMAS	07959681W	0	34	34	208,74 €
2023/A09_03/000028	HERNANDEZ ESCRIBANO, MIGUEL	07858078J	0	107	107	656,92 €
2023/A09_03/000038	HERNANDEZ FRUTOS, JUAN ANTONIO	70980551K	0	38	38	233,30 €
2023/A09_03/000070	HERNANDEZ GARCIA, PASCUAL	07839762M	0	54	54	331,53 €
2023/A09_03/000236	HERNANDEZ GONZALEZ, MODESTO	07871001X		85	85	521,85 €
2023/A09_03/000111	HERNANDEZ HERNANDEZ, CLEMENTE	70980613Z	0	82	82	503,44 €
2023/A09_03/000083	HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSE LUIS	70861046R	0	132	132	810,41 €
2023/A09_03/000125	HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSE LUIS	07981146P	0	260	260	1.596,26 €
2023/A09_03/000124	HERNANDEZ HERNANDEZ, JUAN FRANCISCO	07849106B	0	249	249	1.528,72 €
2023/A09_03/000114	HERNANDEZ MARTIN, ALFONSO	71093841J	0	84	84	515,71 €
2023/A09_03/000296	HERNANDEZ MARTIN, JUAN CARLOS	07948414M		18	18	110,51 €
2023/A09_03/000268	HERNANDEZ PEÑA, LUIS MARIA	70977305H	10		10	92,09 €
2023/A09_03/000276	HERNANDEZ REBOLLO, MANUEL FRANCISCO	07846430A		82	82	503,44 €
2023/A09_03/000153	HERNANDEZ RODRIGUEZ, CESAR	70980581M	0	50	50	306,97 €
2023/A09_03/000291	HERRERO HERRERO, JOSE GABRIEL	07863710X		11	11	67,53 €
2023/A09_03/000149	HERRERO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	07829400Q	0	96	96	589,39 €
2023/A09_03/000094	HERRERO SANCHEZ, MARIA ISABEL	07843113K	0	89	89	546,41 €
2023/A09_03/000266	HERVALEJO BAZ, JULIO	07944054S	22		22	202,60 €
2023/A09_03/000097	HOLGADO SANCHEZ, JUAN ANTONIO	07837636H	0	37	37	227,16 €
2023/A09_03/000306	IGLESIAS ALVAREZ, CASIMIRO	07852359K	1	57	58	359,16 €
2023/A09_03/000274	IGLESIAS DEL ALAMO, NARCISO	52412836E		64	64	392,93 €
2023/A09_03/000084	IGLESIAS SANCHEZ, ISABEL	07799043L	0	27	27	165,77 €

EXPEDIETE	SOLICITANTE	NIF	caprino	ovino	total ejemplares subv	IMPORTE SUBVENCION
2023/A09_03/000037	INTEAS S.L.	B95945804	0	143	143	877,94 €
2023/A09_03/000026	JOMEN TC DE EXPLOTACION AGRARIA ,	E37579349	0	45	45	276,28 €
2023/A09_03/000169	LA HIRIA SOCIEDAD COOPERATIVA	F37338019		182	182	1.117,38 €
2023/A09_03/000199	LASO GONZALEZ S COOP	F37323276	0	98	98	601,67 €
2023/A09_03/000269	LEDESMA SUR S.L.	B37396991	0	51	51	313,11 €
2023/A09_03/000142	LOPEZ ALONSO, MANUEL	70899800T	2	30	32	202,60 €
2023/A09_03/000146	LOPEZ BLANCO, JESUS	07849381X	0	31	31	190,32 €
2023/A09_03/000168	LOPEZ JIMENEZ, ALBERTO	70872594A		42	42	257,86 €
2023/A09_03/000305	LOPEZ MARTIN, JOSE MARIA	70978872K	0	5	5	30,70 €
2023/A09_03/000307	LOPEZ PEREZ, JULIAN	07942157G	0	11	11	67,53 €
2023/A09_03/000194	LOPEZ RUBIO, AGUSTIN	07985990E	0	15	15	92,09 €
2023/A09_03/000196	LOPEZ RUBIO, JUAN CARLOS	08113583B	0	18	18	110,51 €
2023/A09_03/000215	LORCA SANCHEZ, CLEMENTE	07948841H	0	21	21	128,93 €
2023/A09_03/000171	LOS CARMELOS DE VILLORIA S.COOP	F37459005		298	298	1.829,56 €
2023/A09_03/000031	LOZANO MARTIN, MANUEL	07849896L	0	52	52	319,25 €
2023/A09_03/000054	MACIAS MULAS, LORENZO	07833963W	0	71	71	435,90 €
2023/A09_03/000108	MACIAS RINCON, PRIMITIVA	07797468P	0	126	126	773,57 €
2023/A09_03/000290	MANCHADO MORAN, CONSUELO	07926307R		13	13	79,81 €
2023/A09_03/000314	MANCHADO SANCHEZ, MANUEL CARLOS	70980769D	0	49	49	300,83 €
2023/A09_03/000121	MANGAS BENITO, JUAN JESUS	70861919T	0	20	20	122,79 €
2023/A09_03/000055	MARCOS CALAMA, JOSE	51896397W	0	152	152	933,20 €
2023/A09_03/000231	MARCOS GIL, ALBERTO	70934897E		56	56	343,81 €
2023/A09_03/000117	MARCOS HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	07983804K	0	39	39	239,44 €
2023/A09_03/000218	MARCOS ROMAN, JOSE MANUEL	70979527D	0	20	20	122,79 €
2023/A09_03/000200	MARQUEZ FERNANDEZ, MANUEL	07949530V	0	50	50	306,97 €
2023/A09_03/000018	MARTIN AZORES, ANA FLORA	08108357Y	0	26	26	159,63 €
2023/A09_03/000229	MARTIN BENITO, ANGEL LUIS	70867473B	14	78	92	607,81 €
2023/A09_03/000185	MARTIN BOGAJO, MARIO	52416071Z	0	37	37	227,16 €
2023/A09_03/000197	MARTIN BOGAJO, SERGIO	52416069N	0	16	16	98,23 €
2023/A09_03/000065	MARTIN CALDERON S.L.	B42733477	0	65	65	399,06 €
2023/A09_03/000089	MARTIN CALVO, ANGEL	07952643W	0	51	51	313,11 €
2023/A09_03/000041	MARTIN CANETE, VICTORIANO	07957220W	0	36	36	221,02 €
2023/A09_03/000165	MARTIN GARCIA, JOSE	07802801M		22	22	135,07 €
2023/A09_03/000131	MARTIN GARCIA, JOSE MANUEL	70981541E	0	40	40	245,58 €
2023/A09_03/000284	MARTIN GARCIA, PABLO	70979691N		32	32	196,46 €
2023/A09_03/000061	MARTIN HERRERO, JOSE MANUEL	07970105F	8	0	8	73,67 €

EXPEDIETE	SOLICITANTE	NIF	caprino	ovino	total ejemplares subv	IMPORTE SUBVENCION
2023/A09_03/000192	MARTIN MARTIN, ARGIMIRO	07858768J	0	41	41	251,72 €
2023/A09_03/000068	MARTIN MORONTA, BERNARDO	07862436R	0	64	64	392,93 €
2023/A09_03/000161	MARTIN MUÑOZ, ALEGRIA	70978075Y		15	15	92,09 €
2023/A09_03/000039	MARTIN PEREZ, ADRIAN	41526289L	15		15	138,14 €
2023/A09_03/000211	MARTIN PEREZ, FRANCISCO JOSE	07966247J	0	69	69	423,62 €
2023/A09_03/000113	MARTIN PEREZ, JUAN CARLOS	70983206P	0	39	39	239,44 €
2023/A09_03/000073	MARTIN POVEDA, ROBERTO	07969100Z	0	28	28	171,90 €
2023/A09_03/000260	MARTIN SAN FULGENCIO, JOAQUIN	71093854A	0	22	22	135,07 €
2023/A09_03/000091	MARTIN SANTOS, JESUS MARIA	70978677X	0	15	15	92,09 €
2023/A09_03/000139	MARTIN VICENTE, JESUS	07850489Z	0	8	8	49,12 €
2023/A09_03/000107	MARTINEZ LOPEZ, LEANDRO ANDRES	70961482L	0	147	147	902,50 €
2023/A09_03/000102	MATEOS MARTIN, LORENZO	15242242G	0	14	14	85,95 €
2023/A09_03/000067	MATEOS MATEOS, BERNABE	07839449Z	0	38	38	233,30 €
2023/A09_03/000246	MATEOS MATEOS, GERARDO JOSE	07852929Q	0	21	21	128,93 €
2023/A09_03/000247	MATEOS MATEOS, JUAN	07873128K	0	124	124	761,29 €
2023/A09_03/000066	MATEOS SANCHEZ, RUBEN LORENZO	70888779L	0	60	60	368,37 €
2023/A09_03/000273	MAYORAL HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	70957163R		3	3	18,42 €
2023/A09_03/000278	MELADO CALVO, JOSE MARIA	07846468H		70	70	429,76 €
2023/A09_03/000222	MERCHAN MERCHAN, RUBEN	70904281L		15	15	92,09 €
2023/A09_03/000154	MOLINO DE LA JARA SOCIEDAD COOPERATIVA	F37422284	0	157	157	963,89 €
2023/A09_03/000281	MONTEJO CORRAL, BERNABE	07934473W	8	6	14	110,51 €
2023/A09_03/000110	MONTERO CUEVAS, ANGEL	07948911L	0	17	17	104,37 €
2023/A09_03/000071	MONTES MARTÍN, JUAN LUIS	70957009P	0	43	43	264,00 €
2023/A09_03/000210	MONTES VICENTE, JAIME	70861932J	0	18	18	110,51 €
2023/A09_03/000059	MORALES MARTIN, JUAN CARLOS	70867856A	0	71	71	435,90 €
2023/A09_03/000159	MORALES VAQUERO, JOSE ANGEL	70865847H	0	25	25	153,49 €
2023/A09_03/000112	MORENO HERNANDEZ, ANTONIO	07959961Y	0	151	151	927,06 €
2023/A09_03/000103	MORENO HERNANDEZ, JUAN FRANCISCO	70873990L	0	164	164	1.006,87 €
2023/A09_03/000298	MORENO PEREZ, ANTONIO	07942519K		18	18	110,51 €
2023/A09_03/000093	MORONTA MARTIN, ELIVERIO	07872438K	0	48	48	294,69 €
2023/A09_03/000297	MUÑOZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	71092802D		80	80	491,16 €
2023/A09_03/000209	NIETO BUENO SOCIEDAD COOPERATIVA	F37403656	0	108	108	663,06 €
2023/A09_03/000220	NIETO RODRIGUEZ, FRANCISCO	70937293A	8	39	47	313,11 €
2023/A09_03/000132	NIETO SÁNCHEZ, ADRIÁN	52416818W	0	33	33	202,60 €
2023/A09_03/000020	OVICARNE E-F 2014, SL	B37536943	0	488	488	2.996,01 €

EXPEDITE	SOLICITANTE	NIF	caprino	ovino	total ejemplares subv	IMPORTE SUBVENCION
2023/A09_03/000226	PACO Y OSCAR SL	B37391950		27	27	165,77 €
2023/A09_03/000087	PASCUA SANCHEZ, MARIA DEL PILAR	00382563G	0	77	77	472,74 €
2023/A09_03/000264	PEINADO GOMEZ, TOMAS	07947338X	12	52	64	429,76 €
2023/A09_03/000009	PEREZ BERNAL, AGUSTIN QUINTIN	07857436S	0	17	17	104,37 €
2023/A09_03/000010	PEREZ BERNAL, DOMINGO ADELIO	07846993Z	0	17	17	104,37 €
2023/A09_03/000080	PEREZ GARCIA, ANDRES	70980640H	0	20	20	122,79 €
2023/A09_03/000053	PEREZ GONZALEZ, ANGEL	07976348V	3	47	50	316,18 €
2023/A09_03/000015	PEREZ MANJON, ANTONIO	07843182K	0	29	29	178,04 €
2023/A09_03/000286	PÉREZ MARTÍN, JOSÉ	52413555M		39	39	239,44 €
2023/A09_03/000250	PEREZ MORONTA, JOSE RAMON	07954664E	0	28	28	171,90 €
2023/A09_03/000056	PEREZ NIETO, JOSE LUIS	70935578J	0	26	26	159,63 €
2023/A09_03/000202	PEREZ PEREZ, FAUSTINO FRANCISCO	07948127V	0	84	84	515,71 €
2023/A09_03/000152	PEREZ RODRIGO, MATIAS FRANCISCO	07874281R	0	51	51	313,11 €
2023/A09_03/000092	PEREZ SANCHEZ, MELQUIADES	07944142B	0	192	192	1.178,78 €
2023/A09_03/000283	PERROTE BLANCO, MARIA JESUS	09288740Y		5	5	30,70 €
2023/A09_03/000271	PINTADO BARTOL, FRANCISCO JAVIER	07969098N	0	390	390	2.394,39 €
2023/A09_03/000292	PLAZA PORRAS, FRANCISCO	07951982P		29	29	178,04 €
2023/A09_03/000078	PRIETO PARDO, PEDRO	70858070S	0	62	62	380,65 €
2023/A09_03/000267	PUENTE ARROYO, JUAN JOSE	07853563Y	0	26	26	159,63 €
2023/A09_03/000285	PUENTE GARCÍA, MARCELINO	08101239H		82	82	503,44 €
2023/A09_03/000082	REVISAN SL	B37224557	0	57	57	349,95 €
2023/A09_03/000086	REYES ALMEIDA, JOSE ANGEL	07997010W	0	68	68	417,48 €
2023/A09_03/000090	REYES SANTOS, RAUL	70900361D	0	68	68	417,48 €
2023/A09_03/000141	REYES ZATO, JUAN RICARDO	07997041X	0	35	35	214,88 €
2023/A09_03/000272	RISUEÑO PERANCHO, MARIA TERESA	71093807W		108	108	663,06 €
2023/A09_03/000287	ROCHA 1 CB	E37444742		29	29	178,04 €
2023/A09_03/000058	RODRIGUEZ FUENTES, DANIEL	70891570G	0	81	81	497,30 €
2023/A09_03/000096	RODRIGUEZ ARROYO, BUENAVENTURA	07975621A	0	146	146	896,36 €
2023/A09_03/000175	RODRIGUEZ ARROYO, CELESTINO	70860833H		64	64	392,93 €
2023/A09_03/000174	RODRIGUEZ ARROYO, JUAN CARLOS	07872175B		58	58	356,09 €
2023/A09_03/000259	RODRIGUEZ GARCIA, MANUELA	70860531S	4	85	89	558,69 €
2023/A09_03/000155	RODRIGUEZ GARCIA, SATURNINO	07863873N	0	43	43	264,00 €
2023/A09_03/000280	RODRIGUEZ GONZALEZ, RAUL	71094701E		47	47	288,55 €
2023/A09_03/000120	RODRIGUEZ MORO, ANGEL	07947091Q	0	9	9	55,26 €
2023/A09_03/000064	RODRIGUEZ PEREZ, ANGEL	70867235A	0	135	135	828,83 €

EXPEDITE	SOLICITANTE	NIF	caprino	ovino	total ejemplares subv	IMPORTE SUBVENCION
2023/A09_03/000019	RODRIGUEZ PEREZ, JUAN JOSE	07867971Q	0	131	131	804,27 €
2023/A09_03/000265	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, PEDRO	11725046Z	0	110	110	675,34 €
2023/A09_03/000315	RODRIGUEZ VICENTE, FERNANDO	70978635Z	0	53	53	325,39 €
2023/A09_03/000188	RODRIGUEZ VICENTE, MANUEL FRANCISCO	07830269B	0	26	26	159,63 €
2023/A09_03/000063	ROMAN GONZALEZ, MANUEL	07841033B	0	49	49	300,83 €
2023/A09_03/000212	RONCERO SANCHEZ, JOSE MANUEL	70977816T	0	7	7	42,98 €
2023/A09_03/000074	RUBIO NOTARIO, MANUEL	07858367A	0	22	22	135,07 €
2023/A09_03/000126	RUBIO PEREZ, JOSE IGNACIO	70980421Y	0	75	75	460,46 €
2023/A09_03/000128	SAN JUAN SANCHEZ, MARIA YOLANDA	07952887Q	0	33	33	202,60 €
2023/A09_03/000304	SANCHEZ CALVO, MARIA JESUS	07945823J	0	23	23	141,21 €
2023/A09_03/000035	SANCHEZ CARREÑO, JOSE ANTONIO	70982256R	0	72	72	442,04 €
2023/A09_03/000043	SANCHEZ CASAS, JOSE ANTONIO	07953456X	0	198	198	1.215,61 €
2023/A09_03/000270	SANCHEZ ESPINAZO, DANIEL JESUS	07957028V	0	15	15	92,09 €
2023/A09_03/000100	SANCHEZ ESTEBAN, JESUS	70937071B	0	32	32	196,46 €
2023/A09_03/000172	SANCHEZ GOMEZ, ISIDRO	70859021T		52	52	319,25 €
2023/A09_03/000040	SANCHEZ MARCOS, RODRIGO	07988184P	0	41	41	251,72 €
2023/A09_03/000024	SANCHEZ MARTIL, JOSE PABLO	07878514W	0	23	23	141,21 €
2023/A09_03/000099	SANCHEZ MARTIN, AGUSTIN	07952593K	0	187	187	1.148,08 €
2023/A09_03/000163	SANCHEZ MARTIN, ALFREDO	07949920Q		12	12	73,67 €
2023/A09_03/000123	SANCHEZ RAMOS, JOSE IGNACIO	70857618T	0	32	32	196,46 €
2023/A09_03/000072	SANCHEZ RODRIGUEZ, ALONSO	07957999E	0	74	74	454,32 €
2023/A09_03/000258	SANCHEZ SANCHEZ, FERNANDO JOSE	08102215M	0	11	11	67,53 €
2023/A09_03/000069	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA FRANCISCA	07821988X	0	23	23	141,21 €
2023/A09_03/000289	SANCHEZ SANCHEZ, PAULINO	07855973R		15	15	92,09 €
2023/A09_03/000062	SANCHEZ VALVERDE, ALVARO	52416456P	0	20	20	122,79 €
2023/A09_03/000262	SANCHEZ ZAZO, JESUS	07957339Y	0	45	45	276,28 €
2023/A09_03/000257	SANCHEZ ZAZO, JULIO	07861792R	0	45	45	276,28 €
2023/A09_03/000122	SANTOS CALLES, GERARDO	70861252T	0	14	14	85,95 €
2023/A09_03/000254	SANTOS GOMEZ, MARIA DEL PILAR	08106248J	0	213	213	1.307,70 €
2023/A09_03/000313	SANTOS RODRIGUEZ, TAMARA	70909208R	0	100	100	613,95 €
2023/A09_03/000164	SANTOS SANTOS, JOSE LUIS	70957010D		42	42	257,86 €
2023/A09_03/000216	SILMOS SALAMANCA SL	B37348208	0	93	93	570,97 €
2023/A09_03/000303	SOCIEDAD COOPERATIVA AGROALIMENTARIA DE INICIATIVA SOCIAL PUENTESAN	F37335197	0	32	32	196,46 €
2023/A09_03/000085	TABERNERO GONZALEZ, JUANA MARIA	07845715R	0	23	23	141,21 €

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	caprino	ovino	total ejemplares subv	IMPORTE SUBVENCION
2023/A09_03/000167	TORIBIO PEDRAZA, JOSE LUIS	70979848P		50	50	306,97 €
2023/A09_03/000173	TORIBIO PEDRAZA, MARIA TERESA	70977075H		41	41	251,72 €
2023/A09_03/000027	TORRES HERNANDEZ, DAVID	52413554G	0	40	40	245,58 €
2023/A09_03/000052	VALLEJO CANETE, MARIA LUISA	08113285N	0	11	11	67,53 €
2023/A09_03/000017	VALLEJO GIL, MARIA	51469199Y	0	73	73	448,18 €
2023/A09_03/000049	VAQUERO HERNANDEZ, JUAN ANTONIO	07859202X	0	29	29	178,04 €
2023/A09_03/000181	VAQUERO RODERO, JOSE CARLOS	70861172N	0		42	25,79 €
2023/A09_03/000214	VELASCO GUTIERREZ, JOSE LUIS	07951221Y	0	48	48	294,69 €
2023/A09_03/000023	VICENTE BARTOLOME, FRANCISCO JAVIER	07954362L	0	19	19	116,65 €
2023/A09_03/000160	VICENTE CALVO, GRACILIANO	70858751Y	0	76	76	466,60 €
2023/A09_03/000077	VICENTE CORRAL, FELIPE GENARO	07950032J	0	27	27	165,77 €
2023/A09_03/000234	VICENTE GALLEGRO, WENCESLAO	52411095Y		93	93	570,97 €
2023/A09_03/000263	VICENTE SANCHEZ, JOSE CARLOS	70981303Z	0	7	7	42,98 €
2023/A09_03/000275	VICENTE SANCHEZ, JUAN FRANCISCO	70859895T		53	53	325,39 €
2023/A09_03/000135	VICENTE VICENTE, CAROLINO	70862085M	0	57	57	349,95 €
2023/A09_03/000137	VICENTE VILLORIA, DAVID	71702848A	0	12	12	73,67 €
2023/A09_03/000208	VILLARON BECERRO, DIONISIO	07950013V	0	57	57	349,95 €
2023/A09_03/000207	VILLARON BECERRO, PAULINO	07947217G	0	37	37	227,16 €
2023/A09_03/000177	ZAZO CRESPO, FAUSTINO	07856241Q		30	30	184,18 €
2023/A09_03/000176	ZAZO CRESPO, LUIS	07836043N		35	35	214,88 €
2023/A09_03/000104	ZURDO GONZALEZ, BEATRIZ	09016121Y	0	44	44	270,14 €
2023/A09_03/000105	ZURDO HERRERO, JUAN ANTONIO	07982043P	0	83	83	509,57 €
2023/A09_03/000106	ZURDO HERRERO, LUIS	07876197P	0	24	24	147,35 €

Segundo.- Proceder en consecuencia a comprometer, reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de la concesión anterior, por importe total de 120.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.27.4190E.4791200, según documento "A" nº 202300018480

Tercero.- Tener por desistido de la solicitud, a los solicitantes que se indica, al haber presentado escrito de renuncia voluntaria antes de la resolución de la convocatoria y no generar perjuicio a terceros ni ser contraria a la ley y al derecho

Expediente	Solicitante	DNI
2023/A09_03/000310	CALVO GOMEZ, JUAN MARIA	07949837W
2023/A09_03/000076	HONORATO SÁNCHEZ, JOSE ANTONIO	70978828T

Cuarto.- Prescindir del trámite de audiencia al no haber sido tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos por el interesado o conocidos por este al habersele conferido audiencia durante la instrucción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, esta resolución que se dicta en el expediente 2023/GEA_01/000184, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación y, ello sin perjuicio de los demás recursos que estime procedentes.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Ilmo. Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y quince minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día diez de mayo de dos mil veintitrés, contiene veintiuno folios numerados del al y foliados del doscientos veintiocho al doscientos cuarenta y ocho.

EL SECRETARIO GENERAL,